



Resolución Directoral Regional

N.º 1151 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUL. 2022

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0450-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de abril de 2021, sobre el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, recaído en el expediente judicial N° 00937-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0450-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de abril de 2021, que contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, y en el artículo primero de su parte resolutive, el apellido y el número del año de la casación, debiendo ser lo correcto Casación N° 22419-2017 de fecha 31 de enero de 2020, a favor **HERIBERTO FALCON MISHAMA** recaído en el expediente judicial N° 00937-2015-0-2208-JM-LA-01;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser*



Resolución Directoral Regional

N.º 1151 -2022-GRSM/DRE

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0450-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de abril de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00937-2015-0-2208-JM-LA-01, sobre el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **HERIBERTO FALCON MISHAMA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO QUINTO	Que, el accionante HERIBERTO FALCON CHISTAMA (...) , por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°22419-2020 de fecha 31 de diciembre de 2019, (...);	Que, el accionante HERIBERTO FALCON MISHAMA (...) , por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°22419-2017 de fecha 31 de enero de 2020, (...);
➤ ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00937-2015-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor HERIBERTO FALCON CHISTAMA, (...) .	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00937-2015-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor HERIBERTO FALCON MISHAMA, (...) .

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la



Resolución Directoral Regional

N.º 1151 -2022-GRSM/DRE

presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que esta presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **05 JUL 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/AJ